



CÉDULA

Siendo las 12:00 horas del día 19 de enero de 2018, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **PROVIDENCIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LOS CIUDADANOS DE MICHOACÁN, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/126/2018**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----
Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

DOY FE.



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México a 19 de enero de 2018.
SG/126/2018.

C. JOSÉ MANUEL HINOJOSA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

P R E S E N T E.-

P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En el Estado de Michoacán, se celebrarán elecciones el día 1 de julio de 2018, para elegir Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos de conformidad con lo que establece el artículo 20 del Código Electoral para el Estado de Michoacán.

2. Que el 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor al día siguiente de su publicación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria en el que se establecieron normas para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

3. Que el artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a

cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos

- 4.** Que el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional faculta a la Comisión Permanente Nacional, en su artículo 109, a determinar el método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, de oficio o a petición de parte
- 5.** Que en fecha 25 de noviembre de 2017, se celebró sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, durante la cual se aprobó que el Partido Acción Nacional en dicho estado pueda tener una participación en asociación electoral para el proceso electoral 2017-2018
- 6.** Que con fecha 9 de diciembre de 2017, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión Permanente Estatal del Estado de Michoacán, mediante Acuerdo CPN/SG/43/2017, la Comisión Permanente del Consejo Nacional aprobó el método de DESIGNACIÓN para la selección de candidatos de los Ayuntamientos de Aguililla, Angamacutiro, Angangueo, Aquila, Buenavista, Caracuaro, Cherán, Chinicuila, Chucandiro, Churumuco, Copándaro, Epitacio Huerta, Huiramba, Irimbo, Jiménez, Jungapeo, Nuevo Parangaricutiro, Ocampo, Panindícuaro, Penjamillo, Susupuato, Tingambato, Tlazazalca, Tumbiscatio, Tzintzuntzan, Vista Hermosa, Zináparo, Nuevo Urecho y Churinzio, en el proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Michoacán.
- 7.** Con fecha 22 de diciembre de 2017, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, aprobó la suscripción de convenios de asociación electoral del Partido Acción Nacional para la elección local del Estado de Michoacán, autorizando a su Presidente a firmar y realizar los actos necesarios para el registro
- 8.** Con fecha 11 de enero de 2018, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional autorizó al Partido Acción Nacional en Michoacán a celebrar convenio de asociación electoral para la elección de Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos, en el proceso electoral local 2017-2018, en términos de lo establecido en el documento identificado como CPN/SG/4/2018, del que se desprendieron los siguientes resolutivos:

“PRIMERO. Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en Michoacán en asociación electoral, para las elecciones de Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

SEGUNDO. Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, a través de su Presidente, C. José Manuel Hinojosa Pérez, a celebrar y suscribir el o los convenios de asociación electoral aprobados por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, así como registrarlos ante la autoridad electoral competente.

TERCERO. Se autoriza al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, para que en su amplia representación apruebe el convenio de coalición que en su caso se celebre con otros Institutos Políticos, conforme a los Estatutos Generales del Partido y demás Reglamentos.”

9. En fecha 12 de enero de 2018, mediante providencia identificada con el número SG/73/2018, el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales, autorizó la participación del Partido Acción Nacional en la modalidad de coalición electoral, para efecto del proceso electoral local 2017 – 2018 en el Estado de Michoacán, con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, como se desprende de los resolutivos:

PRIMERA. Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional (PAN) en alianza partidista, en la modalidad de coalición electoral, con los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano en el Estado de Michoacán de Ocampo, para las elecciones de Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos, en el proceso electoral local 2017-2018;

SEGUNDA. Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, a través de su Presidente, a celebrar y suscribir el Convenio de coalición electoral del Partido Acción Nacional con los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar en las elecciones de Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018, así como registrarlos ante la autoridad electoral correspondiente.

TERCERO. Se aprueba el Convenio de Coalición Electoral del Partido Acción Nacional con los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar en las elecciones de Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018 en Michoacán.

CUARTO. Se aprueba postular y registrar, como coalición, a las candidaturas incluidas en el Convenio de Coalición en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en Michoacán.

QUINTO. Se aprueban y ratifican, en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral Común, de la coalición entre el Partido Acción Nacional y los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar en las elecciones de Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018 en Michoacán

10. En fecha 12 de enero de 2018, mediante providencia identificada con el número SG/74/2018, el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales, autorizó la participación del Partido Acción Nacional en la modalidad de candidatura común, para efecto del proceso electoral local 2017 – 2018 en el Estado de Michoacán, con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, como se desprende de los resolutivos:

PRIMERA. Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional (PAN) en alianza partidista, en la modalidad de candidatura común, con los partidos de la Revolución Democrática (PRD) y/o Movimiento Ciudadano (MC) en el Estado de Michoacán de Ocampo, para efecto del proceso electoral local 2017-2018;

SEGUNDA. Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, a través de su Presidente, a celebrar y suscribir el convenio de candidatura común con los partidos de la Revolución Democrática (PRD) y/o Movimiento Ciudadano (MC), para participar en las elecciones de Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018, así como registrar las candidaturas comunes aprobadas ante la autoridad correspondiente.

TERCERO. Se aprueban los Convenios de Candidatura Común del Partido Acción Nacional con los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar en las elecciones de Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018 en Michoacán.

CUARTO. Se aprueba postular y registrar, en forma conjunta a las candidaturas incluidas en los Convenios de Candidatura Común suscritos con los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en Michoacán.

QUINTO. Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, para los efectos legales correspondientes.

11. Que el 12 de enero de 2018, el Partido Acción Nacional en Michoacán registró convenio de coalición electoral con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar en asociación electoral, en las elecciones de Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos, en el proceso electoral local 2017-2018.

12. Que el 12 de enero de 2018, el Partido Acción Nacional en Michoacán registró convenios de candidatura común, para participar en asociación electoral, en las elecciones de Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos, en el proceso electoral local 2017-2018.

13. Que en fecha 18 de enero de 2018, toda vez que el Partido Acción Nacional en Michoacán registró convenios de candidatura común no autorizados por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, el Presidente Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales, emitió la providencia identificada con la clave SG/124/2018, mediante la cual, con fundamento en el artículo 38, fracción X, de los Estatutos Generales del Partido, por resultar contrarios a la estrategia electoral del Partido Acción Nacional, en ejercicio de los derechos constitucionales de alianza política y electoral de los partidos políticos, vetó la determinación de la aprobación y registro de los Convenios de Candidatura Común en los que el Partido Acción Nacional en Michoacán participa con el Partido Verde Ecologista de México.

14. Que derivado de los convenios de asociación electoral registrados, así como los actos emanados de la providencia SG/124/2018, el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2017-2018, mediante el método de DESIGNACIÓN, postulará las candidaturas descritas a continuación:

DISTRITO	CABECERA
1	LA PIEDAD
7	ZACAPU
11	MORELIA



17	MORELIA
19	TACAMBARO
4	JIQUILPAN
14	URUAPAN
15	PATZCUARO
20	URUAPAN

MUNICIPIO	PRESIDENTE MUNICIPAL	FÓRMULAS DE SÍNDICOS	FORMULAS DE REGIDORES
ALVARO OBREGÓN	1	1	4
APORO	1	1	4
COPANDARO	1	1	4
CHAVINDA	1	1	4
CHURUMUCO	1	1	4
ECUANDUREO	1	1	4
MARCOS CASTELLANOS	1	1	4
NAHUATZEN	1	1	4
TEPALCATEPEC	1	1	4
TIQUICHEO	1	1	4
VILLAMAR	1	1	4
LAGUNILLAS	1	1	4
IRIMBO	1	1	4
MORELIA	1	1	7
PANINDICUARO	1	1	4
QUIROGA	1	1	4
LOS REYES	1	1	6
TACAMBARO	1	1	6
COAHUAYANA	1	1	4
COTIJA	1	1	4
HUANDACAREO	1	1	4
NUMARAN	1	1	4
OCAMPO	1	1	4
QUERENDARO	1	1	4
VISTA HERMOSA	1	1	4

URUAPAN	1	1	7
SENGUIO	1	1	4

15. Que en fecha día 19 de enero del presente año, para el debido cumplimiento de la postulación paritaria de los candidatos a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales, el Presidente Nacional emitió la Providencia identificada como SG/125/2018, en materia de paridad de género correspondiente al Estado de Michoacán.

16. Que la Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación directa como método de selección de candidaturas, así como, para designar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO.- Que el pasado 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, en cuyo artículo 102 se establece:

“Artículo 102



1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:

(...)

f) Cuando en elecciones de candidato a gobernador, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;

(...)

QUINTO.- Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

“Artículo 102

...

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

- a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.
- b) **Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.”**

“Artículo 107. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentas de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso a) de los

Estatutos, no serán vinculantes y se formularán en los plazos establecidos en el presente artículo.

En los casos de designación previstos en los incisos a) a h) del párrafo primero, e inciso a) del párrafo tercero del artículo 92 de los Estatutos, las propuestas de candidatos específicos deberán formularse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a más tardar dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En los demás casos, las propuestas de candidaturas deberán formularse a la brevedad y a más tardar cinco días después de conocida la causa de designación.

En casos necesarios y plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar los plazos señalados en el acuerdo que establece plazos, lo cual deberá ser comunicado al Comité Directivo Estatal a la brevedad.

Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

SEXTO.- De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación, cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 102 de los Estatutos Generales del PAN.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el caso de las designaciones correspondientes a candidaturas a Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos, en los términos estatutarios o bien de acuerdo a lo establecido en el convenio de asociación electoral registrado, aprobó que el método de selección de candidatos sea el de Designación.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a ciudadanos."

En virtud de lo anterior, resulta necesaria la expedición de una invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Michoacán, bajo los criterios de registro establecidos en la Providencia

SG/125/2018 en materia de acciones afirmativas de paridad de género, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y que se enuncian a continuación:

SÉPTIMO.- Que el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece que los ciudadanos que no sean militantes del Partido y se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos a cargos diferentes a los municipales o para Diputada o Diputado Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal y para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

"Artículo 51. La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional. Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse ante el Órgano competente con antelación a su registro, y anexar el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura. Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y la comunicarán de manera oportuna a quienes sean interesados y a la Comisión Organizadora Electoral competente."

OCTAVO.- Que en fecha 12 de enero de 2018, el Partido Acción Nacional registró convenios de asociación electoral con diversos partidos políticos en la entidad, y en fecha 18 de enero, mediante providencia identificada con la clave SG/124/2018, el Presidente Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales, determinó vetar los convenios de candidatura común en los que participara el Partido Verde Ecologista de México; en este sentido, en términos de lo establecido en el artículo 102, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la selección de candidatos se realizará en los términos establecidos en el convenio de coalición registrado ante

el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, siendo el método determinado el de **DESIGNACIÓN** de la Comisión Permanente Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesaria la expedición de una invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos de Michoacán, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017-2018 en dicho estado.

NOVENO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”.

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se deben designar las candidaturas a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, con motivo del proceso electoral local 2017 - 2018, y que la precampaña para dichos cargos inicia el día el 13 de enero de 2018 y termina el 11 de febrero de 2018, luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar la

presente providencia a efecto de emitir la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos de Michoacán, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local en Michoacán 2017-2018, bajo los criterios de registro previamente aprobados por el Acuerdo SG/125/2018 en materia de acciones afirmativas de paridad de género.

Independientemente de lo antes expuesto y fundado, se hace del conocimiento que el proceso señalado en la invitación que se expide mediante la presente providencia podrá ser modificado en el supuesto que el Partido Acción Nacional suscriba modificación del convenio de coalición electoral registrado, y en cuyo caso, si el procedimiento de selección convenido sea el de designación, éste se realizará conforme al referido convenio y en tal caso, los términos de la invitación que se emite, subsistirán en aquello que no se oponga a dicho instrumento de coalición.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIA

PRIMERA.- Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos de Michoacán, a participar como precandidatos en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017-2018, en los términos del anexo correspondiente.

SEGUNDA.- Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, para los efectos legales correspondientes.

TERCERA.- Hágase de conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional para los efectos establecidos en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales.

CUARTA.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional

ATENTAMENTE



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México, a 19 de enero de 2018.

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero inciso e) del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por los numerales 40 y 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional:

INVITA A PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

A la ciudadanía en General y a los militantes del Partido Acción Nacional a participar como precandidatos en el proceso de selección, vía designación, para la elección **DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, CARGOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:**

DISTRITO	CABECERA
1	LA PIEDAD
7	ZACAPU
11	MORELIA
17	MORELIA
19	TACAMBARO
4	JIQUILPAN
14	URUAPAN
15	PATZCUARO
20	URUAPAN

MUNICIPIO	PRESIDENTE MUNICIPAL	FÓRMULAS DE SÍNDICOS	FORMULAS DE REGIDORES
ALVARO OBREGÓN	1	1	4
APORO	1	1	4
COPANDARO	1	1	4
CHAVINDA	1	1	4
CHURUMUCO	1	1	4



ECUANDUREO	1	1	4
MARCOS CASTELLANOS	1	1	4
NAHUATZEN	1	1	4
TEPALCATEPEC	1	1	4
TIQUICHEO	1	1	4
VILLAMAR	1	1	4
LAGUNILLAS	1	1	4
IRIMBO	1	1	4
MORELIA	1	1	7
PANINDICUARO	1	1	4
QUIROGA	1	1	4
LOS REYES	1	1	6
TACAMBARO	1	1	6
COAHUAYANA	1	1	4
COTIJA	1	1	4
HUANDACAREO	1	1	4
NUMARAN	1	1	4
OCAMPO	1	1	4
QUERENDARO	1	1	4
VISTA HERMOSA	1	1	4
URUAPAN	1	1	7
SENGUIO	1	1	4

Lo anterior, bajo los criterios de registro de candidaturas establecidos en el Acuerdo SG/125/2018, con relación a las acciones afirmativas en materia de paridad de género en la postulación de candidaturas.

Candidaturas que postulará el Partido Acción Nacional bajo las siguientes:

Capítulo I

Disposiciones Generales

1. Mediante las Acuerdo **CPN/SG/43/2017** de fecha 14 de diciembre de 2017, la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional, en uso de las facultades

conferidas en el numeral 1, inciso e) del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó el método de selección de las candidaturas a los cargos de integrantes de diversos Ayuntamientos de Michoacán que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2017-2018, siendo este el de **DESIGNACIÓN DIRECTA**. Resultando en consecuencia necesario generar la invitación correspondiente para el registro de las siguientes candidaturas, por el Partido Acción Nacional.

2. En fecha 12 de enero de 2018, el Partido Acción Nacional registró ante el Instituto Electoral de Michoacán, diversos convenios de asociación electoral, mientras que en fecha 18 de enero, mediante providencia SG/124/2018, el Presidente Nacional determinó vetar determinados convenios de asociación registrados.

En este sentido, en términos de lo establecido en el artículo 102, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la selección de candidatos se realizará en los términos establecidos en los convenios de asociación electoral, siendo el método determinado el de DESIGNACIÓN para los siguientes:

DISTRITO	CABECERA
1	LA PIEDAD
7	ZACAPU
11	MORELIA
17	MORELIA
19	TACAMBARO
4	JIQUILPAN
14	URUAPAN
15	PATZCUARO
20	URUAPAN

MUNICIPIO	PRESIDENTE MUNICIPAL	FÓRMULAS DE SÍNDICOS	FORMULAS DE REGIDORES
ALVARO OBREGÓN	1	1	4
APORO	1	1	4
COPANDARO	1	1	4
CHAVINDA	1	1	4



CHURUMUCO	1	1	4
ECUANDUREO	1	1	4
MARCOS CASTELLANOS	1	1	4
NAHUATZEN	1	1	4
TEPALCATEPEC	1	1	4
TIQUICHEO	1	1	4
VILLAMAR	1	1	4
LAGUNILLAS	1	1	4
IRIMBO	1	1	4
MORELIA	1	1	7
PANINDICUARO	1	1	4
QUIROGA	1	1	4
LOS REYES	1	1	6
TACAMBARO	1	1	6
COAHUAYANA	1	1	4
COTIJA	1	1	4
HUANDACAREO	1	1	4
NUMARAN	1	1	4
OCAMPO	1	1	4
QUERENDARO	1	1	4
VISTA HERMOSA	1	1	4
URUAPAN	1	1	7
SENGUIO	1	1	4

- 3.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional

- 4.** Para la designación de las candidaturas a los cargos de Diputados locales por el Principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos del estado de Michoacán, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

- I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y lo dispuesto por el Código de Instituciones y el Código Electoral para el Estado de Michoacán.
- II. Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 128 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- III. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Auxiliar Organizadora.
- IV. Los registros se realizarán por fórmula (propietario y suplente).
- V. Los interesados en contender por un cargo municipal, sea alcaldía, sindicatura o regiduría, se registrarán de manera individual (acompañado del suplente en los casos que proceda).
- VI. La Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, deberá realizar sus propuestas de candidatos por dos terceras partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional, a partir del 12 de febrero y a más tardar el miércoles 14 de febrero.

- VII. Entre otros elementos, la Comisión Permanente Nacional valorará las propuestas que realice la Comisión Permanente Estatal de Michoacán, en términos de lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, y la votación de los integrantes de la Comisión Permanente Nacional, pudiendo, en su caso, valorar mecanismos de

medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

VIII. La Comisión Permanente Nacional, en la designación de candidaturas, valorará el cumplimiento de los criterios de paridad de género establecidos en la legislación electoral, en términos del acuerdo que en su momento se emita.

4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán.

5. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pan.org.mx>.

6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán pueden consultarse en la página oficial del Partido: www.panmichoacan.org.mx/.

7. La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadano registrado, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

Capítulo II

De la inscripción de los ciudadanos y militantes interesados en participar como precandidatos en el proceso de designación

1. Los cargos a Alcaldes, síndicos y regidores se registrarán por separado (exceptuando las suplencias). La documentación se entregará de manera personal ante la Comisión Auxiliar Electoral, a partir del día 19 de enero de 2018 y hasta el término de las precampañas, en horario de 10:00 horas a 19:00 horas, en las instalaciones de la Comisión Auxiliar Electoral del Estado de Michoacán, situada en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, ubicado en Sargentito Manuel de la

Rosa 100, Col. Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán, Código Postal 58260, previa cita agendada al teléfono (443) 324 5920;

2. Podrán participar los ciudadanos y militantes de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y por el Código Electoral para el Estado de Michoacán.
3. En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Nacional u órgano equivalente con inhabilitación, suspensión de derechos y expulsión.
4. Para los ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidatos, deberán presentar la solicitud para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Directivo Estatal, en términos del artículo 51 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales. El Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Directivo Estatal, según corresponda, tendrá 48 horas, contadas a partir de la recepción de la solicitud.
5. Adjunto a la solicitud de registro, los aspirantes deberán entregar a la Comisión Auxiliar Electoral un expediente y copia del mismo para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:
 - I. Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal; **(Anexo 1)**
 - II. Currículum Vitae; **(Anexo 2 y Anexo 2-A)**
 - III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
 - IV. Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente;



- V. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
 - VI. Escrito por el que se manifiesta la aceptación de contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane (**Anexo 3**);
 - VII. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Legislativa(**Anexo 4**);
 - VIII. Constancia de que se encuentra al corriente del pago de cuotas a que hace referencia el artículo 12, inciso f), de los Estatutos Generales del Partido.
 - IX. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (**Anexo 5**);
 - X. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura (**Anexo 6**);
 - XI. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas (**Anexo 7**);
 - XII. Nombramiento del militante responsable de finanzas (Para el caso de Candidatos a Diputados y Presidente Municipal) (**Anexo 8**);
6. Una vez recibida la información a la que se hace referencia el numeral anterior, la Comisión Auxiliar Electoral declarará la procedencia o improcedencia de los registros presentados, y publicará los resultados en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, a más tardar 48 horas después de presentada la solicitud de registro.

7. Los aspirantes que se registren en el proceso de designación, como candidatos a Diputados o Presidente Municipal, cuyo registro sea declarado como procedente, podrán realizar actividades de precampaña a partir de la procedencia de su registro y hasta el día 11 de febrero de 2018, de conformidad con la normatividad electoral aplicable.

Capítulo III De las Designaciones

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará las candidaturas a **DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN** del Partido Acción Nacional en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

Capítulo IV Prevenciones Generales

1. Los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
2. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx>.
3. En lo términos, plazos y condiciones indicados por la Comisión Organizadora Electoral, los aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral.



4. En el supuesto de que el Partido Acción Nacional suscriba modificación al convenio de coalición electoral con algún partido político, y el procedimiento convenido sea el de designación, éste se realizará conforme al referido convenio en términos de lo previsto en el artículo 102 numerales 4 y 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; en tal caso los términos de la presente invitación subsistirán en aquello que no se oponga al convenio de coalición.
5. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
6. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.



**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL**

Anexo 1

Solicitud de Registro

**C. JOSÉ MANUEL HINOJOSA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. _____, aspirante a candidato a _____ por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional, motivo por el cual, procedo a expresar lo siguiente:

Nombre Completo del Aspirante (nombre, apellidos)	Sexo		Militante	
	H	M	Sí	No

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando a este Comité Directivo Estatal, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante

Anexo 2.

CURRÍCULUM VITAE



Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira: _____

DATOS GENERALES

Nombre (s) _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Sexo: Hombre Mujer

Estado Civil: Soltera (o) Casada (o) Divorciada (o) Unión Libre Viudo

Fecha de nacimiento: _____ (dd/mm/aaa)

Lugar de nacimiento: _____
(Municipio/Estado)

Lugar de residencia:

Calle: _____ Número exterior _____ Número interior _____ C.P.: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____.

Radica desde: _____ (mes/ año).

Teléfono particular: lada (____) número _____ Teléfono móvil _____

Correo electrónico: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Título Si No Cedula Profesional: _____, CURP: _____

RFC: _____

Posgrado Especialidad en: _____

Maestría en: _____ Grado: Si No

Doctorado en: _____ Grado: Si No

Otros estudios realizados: _____

OCUPACIÓN ACTUAL: _____

HISTORIAL PARTIDARIO

Militante desde: _____ (dd/mm/aaaa)

Cargos Directivos:

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

Consejero

Municipal/ Estatal/ Nacional

Periodo

Comisión

CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN

Cargo

Prop. /Sup.

Electo

Periodo

Sí
Sí
Sí

No
No
No

CARGOS PÚBLICOS

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa

Cargo

Periodo

Lugar y Fecha _____

Protesto decir verdad

Nombre y firma del solicitante

Anexo 2-A

Versión pública
para cumplir con las
obligaciones en materia de
transparencia y acceso a la
información pública

CURRÍCULUM VITAE



DATOS GENERALES

Nombre(s): _____

Sexo: _____ Estado Civil: _____

Lugar de nacimiento: _____

Estado: _____ Municipio o Distrito: _____

CARGO

Precandidatura a: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Otros estudios realizados: _____

CARGOS DIRECTIVOS PARTIDISTAS:

Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
----------------------------	-------	---------

_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

CANDIDATURAS/CARGOS PÚBLICOS

Cargo	Prop./Sup.	Electo	Periodo
-------	------------	--------	---------

_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
---------------	-------	---------

_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Lugar y Fecha: _____.

ANEXO 3

ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

**C. JOSÉ MANUEL HINOJOSA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E**

Quien suscribe. _____, aspirante a candidato a _____ por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional en Michoacán, acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de la candidatura a _____ en términos de la **invitación** publicada y difundida el por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 4

CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

**C. JOSÉ MANUEL HINOJOSA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E**

Quien suscribe C. _____, aspirante a candidato a _____ por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional en Michoacán, efectuó la siguiente declaración

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electo candidato, de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido, como el pago oportuno de cuotas correspondientes.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante

Anexo 5

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA
CANDIDATURA**

**C. JOSÉ MANUEL HINOJOSA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado.
2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 6

CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**C. JOSÉ MANUEL HINOJOSA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E**

Quien suscribe, _____, aspirante a candidato a _____ por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional en Michoacán, expongo lo siguiente:

1.- ¿CUÁL ES LA RAZÓN POR LA QUE USTED ASPIRA A SER CANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL?

2.- MENCIONE LO QUE PARA USTED SIGNIFICA SER FUNCIONARIO PÚBLICO EMANADO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante

Anexo 7

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATO CIUDADANO

**C. JOSÉ MANUEL HINOJOSA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E**

Quien suscribe _____ ciudadano (a)
Mexicano(a) con domicilio en _____

Municipio _____ en Michoacán.

Aspirante a candidato (a) _____ por el principio de MAYORÍA RELATIVA, por el Partido Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su autorización para solicitar, en caso de ser aceptado, el registro para el proceso interno de selección de candidaturas, en virtud de que no soy militante del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 8

NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DE FINANZAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

P R E S E N T E . -

Quien suscribe C. _____, aspirante a candidato a _____ por el Principio de _____ por el Partido Acción Nacional en el Estado de _____, efectuó la siguiente declaración:

Por este medio, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que sobre la materia de fiscalización y financiamiento de precampañas se encuentran en vigor, informo del nombramiento del Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de mi precampaña, en la persona de:

C. _____, militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de en el estado de _____. Con clave del Registro Nacional de Militantes _____.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

Otorga

Acepta

Nombre y Firma

Nombre y Firma del Responsable